Gobierno Regional de Ica

GORE-ICA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0127 -2013-GORE-ICA/PR

Unidad de Administración Documentaria Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ - Jefe (e) -

Ica, **03 ABR. 2013**

Visto, La Norma Ley N°27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", y su Reglamento Decreto Supremo. N°019-2009-MINAM.

CONSIDERANDO:

Que, las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, son de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, los cuales están facultados de acuerdo a las normas, para establecer o proponer normas especificas a fin de regular las actuaciones a su cargo, sin desnaturalizar el carácter unitario de SEIA, y en concordancia con las Políticas y Planes Nacionales de Desarrollo.

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.

Que, Mediante Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, se estableció el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos y regula la debida aplicación de los criterios, instrumentos y procedimientos de la evaluación de impacto ambiental, así como el aseguramiento de la participación ciudadana.

Que las Autoridades Competentes del nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región y localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto se rige por lo dispuesto en la ley N° 27446 y su Reglamento que sean pertinentes de acuerdo a la naturaleza del proyecto, sin perjuicio de la aplicación complementaria de otras normas reglamentarías y de las disposiciones incluidas en la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

Que, la Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental sujeto al SEIA, está clasificada en las siguientes categorías: 1.-Categoria I: Declaración de Impacto Ambiental; 2.-Categoria II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado; 3.-Categoria III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

Que, el Art.41° establece recibo de pago por derecho de trámite de acuerdo al texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la Autoridad Competente.

Que, estando con la conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FACULTAR a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el otorgamiento de la Certificación Ambiental en la Categoría I y II teniendo en cuenta las recomendaciones y requisitos mínimos establecidos en el D.S. N° 019 – 2009 – MINAM, Reglamento de la ley N° 27446, Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos de la Categoría I es la evaluación preliminar que constituye la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, y para la Categoría II es la aprobación de los términos de referencia, propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, Art. 41° del Reglamento.

ARTICULO TERCERO .- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia de Presupuesto, planeamiento y Acondicionamiento territorial para su incorporación en el TUPA del GORE ICA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL